



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

N° 001-2017-MINAGRI-DVDIAR

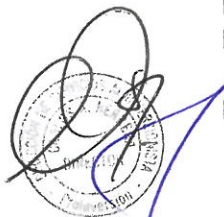
**CONTRATO DE INVERSIÓN  
CELEBRADO CON  
CORPORACIÓN AGRÍCOLA OLMOS S.A.**

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el **Ministerio de Agricultura y Riego**, representado por el señor Juan Faustino Escobar Guardia, Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego (e), designado mediante Resolución Suprema N° 002-2017-MINAGRI, publicada el 25 de marzo de 2017, con domicilio en Av. La Universidad N° 200, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Álvaro Enrique Quijandría Fernández, Director Ejecutivo, designado por Resolución Suprema N° 036-2016-EF, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **CORPORACIÓN AGRÍCOLA OLMOS S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20563196387, con domicilio en Av. Camino Real N° 456, Interior 1003, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; representada por su Apoderado señor Álvaro Francisco Baertl Espinoza, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07869378, según poder que se encuentra inscrito en el Asiento C00001 de la Partida N° 13303271 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA.-** Mediante escrito de fecha 09 de marzo de 2016, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado “Producción de Frutales y Vegetales CAO”, en adelante referido como el **PROYECTO**.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-** En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**<sup>1</sup>, por un monto total de US\$ 65 470 524,00 (Sesenta y Cinco Millones Cuatrocientos Setenta Mil Quinientos Veinticuatro y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de once (11) años, once (11) meses y diecinueve (19) días, contado a partir del 09 de marzo de 2016, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.



La inversión antes citada se desarrollará en las siguientes etapas:

- a) La inversión de la Etapa I asciende a US\$ 19 451 590,00 (Diecinueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Noventa y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 09 de marzo de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017.

<sup>1</sup> El Ministerio de Agricultura y Riego aprobó el Cronograma de Inversiones de **CORPORACIÓN AGRÍCOLA OLMOS S.A.**, mediante Oficio N° 1165-2016-MINAGRI-DVDIAR/DIGNA-DINA.





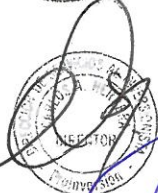
PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción  
de la Inversión Privada

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

- b) La inversión de la Etapa II asciende a US\$ 2 035 630,00 (Dos Millones Treinta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de mayo de 2019.
- c) La inversión de la Etapa III asciende a US\$ 2 027 015,00 (Dos Millones Veintisiete Mil Quince y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de octubre de 2017.
- d) La inversión de la Etapa IV asciende a US\$ 101 910,00 (Ciento Un Mil Novecientos Diez y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de julio de 2017.
- e) La inversión de la Etapa V asciende a US\$ 56 660,00 (Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de mayo de 2016 hasta el 31 de julio de 2018.
- f) La inversión de la Etapa VI asciende a US\$ 2 447 791,00 (Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Uno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de mayo de 2017 hasta el 31 de octubre de 2018.
- g) La inversión de la Etapa VII asciende a US\$ 3 225 091,00 (Tres Millones Doscientos Veinticinco Mil Noventa y Uno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de agosto de 2017 hasta el 31 de agosto de 2020.
- h) La inversión de la Etapa VIII asciende a US\$ 2 516 550,00 (Dos Millones Quinientos Dieciséis Mil Quinientos Cincuenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de junio de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019.
- i) La inversión de la Etapa IX asciende a US\$ 2 025 071,00 (Dos Millones Veinticinco Mil Setenta y Uno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de agosto de 2018 hasta el 31 de agosto de 2021.
- j) La inversión de Etapa X asciende a US\$ 2 453 041,00 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Cuarenta y Uno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de mayo de 2019 hasta el 31 de octubre de 2020.
- k) La inversión de la Etapa XI asciende a US\$ 2 277 253,00 (Dos Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de agosto de 2019 hasta el 31 de agosto de 2022.
- l) La inversión de la Etapa XII asciende a US\$ 2 431 669,00 (Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Nueve y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de mayo de 2020 hasta el 31 de octubre de 2021.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

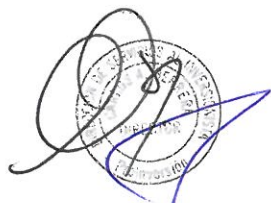
- m) La inversión de la Etapa XIII asciende a US\$ 2 627 573,00 (Dos Millones Seiscientos Veintisiete Mil Quinientos Setenta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2023.
- n) La inversión de la Etapa XIV asciende a US\$ 2 725 025,00 (Dos Millones Setecientos Veinticinco Mil Veinticinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de mayo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2024.
- o) La inversión de la Etapa XV asciende a US\$ 3 183 965,00 (Tres Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de mayo de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022.
- p) La inversión de la Etapa XVI asciende a US\$ 3 527 750,00 (Tres Millones Quinientos Veintisiete Mil Setecientos Cincuenta y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de enero de 2025.
- q) La inversión de la Etapa XVII asciende a US\$ 6 257 877,00 (Seis Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Siete y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de febrero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2028.
- r) La inversión de la Etapa XVIII asciende a US\$ 6 099 063,00 (Seis Millones Noventa y Nueve Mil Sesenta y Tres y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de abril de 2026 hasta el 30 de setiembre de 2027.

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.

**CLÁUSULA TERCERA.-** El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego.

**CLÁUSULA CUARTA.-** Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

1. El incumplimiento del plazo de ejecución de las inversiones, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
2. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973.
3. El incumplimiento del monto de inversión, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**CLÁUSULA QUINTA.-** Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

**CLÁUSULA SEXTA.-** El **INVERSIONISTA** señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los .....cinco (05)..... días del mes de .....abr.i.l..... del año 2017.

Por el **INVERSIONISTA**

Alvaro Francisco Baertl Espinoza  
Apoderado

Por el **ESTADO**

Juan Faustino Escobar Guardia  
Viceministro de Desarrollo e  
Infraestructura Agraria y Riego (e)  
Ministerio de Agricultura y Riego

Alvaro Enrique Quijandria Fernández  
Director Ejecutivo  
Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
- PROINVERSIÓN

